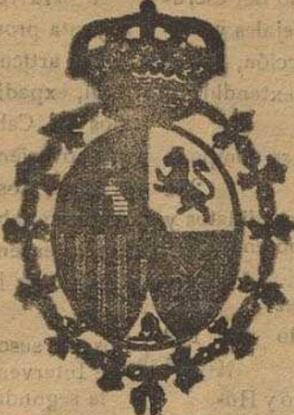


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 21 de Noviembre)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 3.829

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Determina la ley Municipal, señaladamente en sus artículos 134, 142 y 151, la obligación ineludible que tienen los Ayuntamientos de consignar en sus presupuestos ordinarios, y cuando las circunstancias lo exijan en uno extraordinario, las partidas precisas para atender á la ejecución de los servicios de Sanidad que les están encomendados por los artículos 72 y 73 de la misma, y por las demás disposiciones que la Administración Central tiene dictadas ó dicte sobre el particular, y, sin embargo, forzoso es reconocer que son muchos los presupuestos municipales que no responden, cual es debido, al cumplimiento del fin sanitario, con grave y notorio perjuicio de la salud pública.

A pesar de las terminantes disposiciones de la Real orden circular de 17 de Octubre de 1908 (*Gaceta* del 18), encaminadas á asegurar el concurso económico de los Ayuntamientos para la ejecu-

ción inmediata de lo que está ordenado en la materia sanitaria, y sobre todo de las medidas que constituyen el plan de prevención y de defensa en su caso, contra las posibles manifestaciones en nuestro país de la epidemia de cólera morbo asiático que reina en otros próximos, y no obstante que por diversas Reales órdenes, entre ellas las de 25 de Septiembre y 3 de Octubre de 1909, 24 de Agosto de 1910 y 4 y 13 de Julio del corriente año, se ha recordado á los Ayuntamientos el deber de realizar las obligaciones que la Instrucción general de Sanidad declara, confirmando y desarrollando las de la ley Municipal, como de su competencia exclusiva, en los artículos 109 y 113 y anexos 1.º y 2.º, se ha observado que muchas de aquellas Corporaciones no han respondido á los requerimientos que les han sido hechos para que la Administración tenga la seguridad de que disponen por lo menos de los medios indispensables para aislar y hospitalizar en condiciones aceptables los primeros casos de enfermedad epidémica que puedan presentarse, y atender á las desinfecciones necesarias, según está prevenido.

La enérgica y constante intervención de V. E., tanto para examinar los presupuestos municipales y prestarles la aprobación correspondiente, si consignan en ellos las partidas á su juicio bastantes, dados los recursos de cada Municipio, al dicho efecto, como para vigilar la aplicación que de ellos se haga, puede asegurar, á la vez que el respeto de las disposiciones sanitarias vigentes, el éxito de la campaña de prevención y defensa referida, porque la acción de este Ministerio, en cuanto á la práctica de los servicios

sanitarios municipales en caso de epidemia, no cabe que tenga otro carácter que el de dirección y complemento cuando no basten los recursos presupuestos como ordinarios ó extraordinarios.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por V. E. se exija á los Ayuntamientos de esa provincia la justificación de que están consignadas en sus presupuestos las partidas indispensables para cumplir las prescripciones sanitarias vigentes, sobre todo en lo que se relaciona con las medidas de prevención y defensa contra las epidemias que determinan los artículos 109 (letra 2) y 113 y los anexos 1.º 2.º de la Instrucción general de Sanidad.

2.º Que para conseguirlo utilice, además de las facultades que le atribuye en conjunto la ley Provincial, señaladamente en su artículo 23, en su caso, las que consigna la Real orden de 17 de Octubre de 1908 mencionada; y

3.º Que dé cuenta á este Ministerio de las deficiencias que observe y no pueda con su Autoridad corregir acerca del cumplimiento por cada Municipio de los deberes que le corresponden en el orden sanitario expuesto para que pueda acordarse lo que proceda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y debido cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1911.—Barroso.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

Junta provincial del Censo electoral DE CÓRDOBA

Elecciones de Concejales

Núm. 3.751

Término municipal de Cabra DISTRITO PRIMERO

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la primera sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección 240

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

D. Aurelio Cabello Plá	106
» Manuel Luque Cabezas	106
» Andrés Muriel Palomeque	106
» Francisco Gamero Alcaide	81
» Manuel Rueda Navas	81
» Francisco Valenzuela Moreno	79
» Francisco Moreno Navas	2
» Mariano Arjona Saunet	2
» Rafael Murillo Moreno	1
» Joaquín Fernández Tejeiro	1
» José Meléndez Ortega	1
» Ramón Roldán Cordón	1

Y para remitir al señor Presidente de la Junta provincial, según está prevenido por el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Cabra á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Antonio Luque.—Los Adjuntos, Tomás Miret y Rafael Osuna.—Los In-

terventores, Vicente Ruiz, Antonio Cecilia y José Cruz.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la segunda sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección 271

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

D. Aurelio Cabello Plá	125
» Manuel Luque Cabezas	125
» Andrés Muriel Palomeque	125
» Francisco Valenzuela Moreno	79
» Francisco Gamero Alcaide	79
» Manuel Rueda Navas	79
» Joaquín Fernández Tejeiro	1
» José Meléndez Ortega	1
» Ramón Roldán Córdoba	1

Papeletas en blanco 1

Y para remitir al señor Presidente de la Junta provincial, según está prevenido por el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Cabra á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, José Soca.—Los Adjuntos, Antonio Jiménez Toro y Antonio Cañero.—Los Interventores, José García Torres, José Cerdón, Angel Peña, Pedro Amor, Francisco Parejas, Juan Rojas, Francisco Manso, Francisco León, José Ruiz Moreno, Vicente Barranco y Francisco Linares.

DISTRITO SEGUNDO

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la primera sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección 311

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

D. José de Silva y Jiménez	163
» Vicente Poyato Fernández	164
» Manuel Manchado Olmedo	165
» Joaquín Fernández Tejeiro y Hommet	56
» José Meléndez Ortega	53
» Ramón Roldán Córdoba	55
» Francisco Serrano Serrano	1
» Francisco Gamero Alcaide	3
» Francisco Valenzuela Moreno	2
» Manuel Rueda Navas	2

Papeletas en blanco 10

Y para remitir al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, según está prevenido por el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Cabra á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Julián Luque.—Los Adjuntos, Cristóbal Calero y Manuel Cantero.—Los Interventores, V. Moreno, Juan Mora, Manuel Roldán, Antonio Güeto y Baldomero Agudo Luque.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la segunda sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección 281

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

D. Vicente Poyato Fernández	149
» Manuel Manchado Olmedo	149
» José Silva Jiménez	145
» Joaquín Fernández Tejeiro y Hommet	58
» José Meléndez Ortega	58
» Ramón Roldán Córdoba	58

Y para remitir al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, según está prevenido por el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Cabra á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, A. León.—Los Adjuntos, Francisco Muñoz y José Aranda.—Los Interventores, Pedro Calvo, Juan Fullerat, F. Sánchez, Antonio Vergillos, José Serrano, Antonio Blancas Gómez, Francisco Durán y Francisco Vera.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la tercera sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección 326

Número de electores que han tomado parte en la votación 268

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

D. José de Silva Jiménez	154
» Vicente Poyato Fernández	154
» Manuel Manchado Olmedo	154
» Antonio Morales Pariz	1
» Salvador López Cordón Toscano	1
» Joaquín Fernández Tejeiro	113
» Ramón Roldán Córdoba	113
» José Meléndez Ortega	113

Y para remitir al señor Presidente de la Junta provincial, según está prevenido por el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Cabra á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Francisco Manjón.—Los Adjuntos, Agustín Amo Chacón y Juan de Dios García Moreno.

DISTRITO TERCERO

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la primera sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección 307

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

D. Antonio Morales Pariz	135
» Salvador López Cordón Toscano	135
» Francisco Castro Pérez	104
» Miguel Pérez Hidalgo	104

Y para remitir al señor Presidente de la Junta provincial, según está prevenido por el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Cabra á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, José Moreno.—Los Adjuntos, Antonio Cabello y Manuel R. Jiménez.—Los Interventores, Vicente Espejo, Andrés López Rubio y Antonio Tienda.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la segunda sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección 358

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

D. Antonio Morales Pariz	152
» Salvador López Cordón Toscano	152
» Ramiro Castro Pérez	103
» Miguel Pérez Hidalgo	103
» Francisco Moreno Navas	1
» Francisco Valenzuela Moreno	2
» Francisco Gamero Alcaide	2
» Manuel Rueda Navas	2

Y para remitir al señor Presidente de la Junta provincial del Censo, según está prevenido por el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Cabra á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Manuel Mediavilla.—Los Adjuntos, Manuel Amor y José Morales.—Los Interventores, Antonio Lozano, Antonio Espejo, Rafael Moral y Antonio Jiménez.

DISTRITO CUARTO

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la segunda sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección 345

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

D. Rafael Murillo Moreno	115
» Francisco Moreno Navas	57
» Antonio Ordóñez Fernández	35
» Antonio Ruiz Tejada	18
» Miguel Pérez Hidalgo	1

Papeletas en blanco 3

Y para remitir al señor Presidente de la Junta provincial, según está prevenido por el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Cabra á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Julián Moñiz.—Los Adjuntos, Laureano Montes y José Bobis.—Los Interventores, Domingo Valle, Florencio Lara y Juan Moyano.

Término municipal de Pozoblanco

DISTRITO PRIMERO

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la primera sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	444
Idem de papeletas leídas	306
Idem de votantes	306
Candidatos que han obtenido votos y su significación política.	
D. Nemesio Muñoz Herruzo, liberal	134
» Juan José Tirado Redondo, liberal	128
» Juan P. Arroyo Fernández, conservador	120
» Andrés Cabrera Valero, republicano	113
» Lucas del Rey García, republicano	112
» Segundo Delgado Cabrera, liberal	1

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Pozoblanco á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Miguel Márquez.—Los Adjuntos, Antonio Arévalo y Joaquín Aparicio.—Los Interventores, Emilio Montero, Bartolomé Escribano Fernández, Juan Muñoz, Eusebio Carrasco, Cristóbal Castro, A. Aparicio y Bartolomé García Samper.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la segunda sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	399
Idem de papeletas leídas	297
Idem de votantes	297
Candidatos que han obtenido votos y su significación política.	
D. Nemesio Muñoz Herruzo, liberal	126
» Juan José Tirado, liberal	124
» Juan Pedro Arroyo	116
» Andrés Cabrera Valero, republicano	114
» Lucas del Rey García, republicano	113

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Pozoblanco á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Juan Martínez.—Los Adjuntos, Rafael Arévalo y Bartolomé Villarreal.—Los Interventores, Antonio Fernández, Juan Urbano Rodríguez, Julián Castro y Juan Arroyo.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la tercera sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	477
Idem de papeletas leídas	345
Idem de votantes	345
Candidatos que han obtenido votos y su significación política.	
D. Nemesio Muñoz Herruzo, liberal	175
» Juan José Tirado Redondo, liberal	170
» Andrés Cabrera Valero, republicano	95

» Juan P. Arroyo Fernández, conservador 156
 » Lucas Rey García, republicano 94
 » Segundo Delgado Cabrera, liberal 1
 Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Pozoblanco á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, José Lozano y López.—Los Adjuntos, Eduardo Alba Alvarez y José Caballero.—Los Interventores, Juan Mata, Ponciano Carrasco, Modesto Villarreal, Mateo Quirós, Doroteo Ballesteros y Rafael Dueñas.

DISTRITO SEGUNDO

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la segunda sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 379
 Idem de papeletas leídas 274
 Idem de votantes 274

Candidatos que han obtenido votos y su significación política.

D. Segundo Delgado Cabrera, liberal 184

» Rafael Muñoz Aparicio, republicano 89

» Francisco Moreno Bejarano, republicano 1

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Pozoblanco á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Alfonso Ruiz.—Los Adjuntos, Antonio Habas Crémaes y Pedro Araujo Luque.—Los Interventores, Antonio Cobos, Francisco Pedrosa, Acisclo Priego Cabello, Manuel Casas, Joaquín Muñoz Cabrera y Pedro Redondo de Torres.

DISTRITO TERCERO

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é interventores de la Mesa electoral de la primera sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 356
 Idem de papeletas leídas 254
 Idem de votantes 254

Candidatos que han obtenido votos y su significación política.

D. Antonio Cabrera Cabrera, liberal 106

» José Fernández Escribano, liberal 105

» Rafael Bueno Roldán, conservador 103

» Francisco Moreno Bejarano, republicano 94

» Mateo Dueñas Calero, republicano 94

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Pozoblanco á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Manuel Rubio.—Los Adjuntos, Hilario Serrano y Miguel Sánchez.—Los Interventores, Francisco García y García, Pedro López, José Sánchez, Diego Moreno Cabrera, Alfonso Arévalo Muñoz y Juan Ruiz.

Término municipal de Baena

DISTRITO TERCERO

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la tercera sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Concejales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

D. José Ayala Ortega 114

» Gabriel García Arias 67

» Eduardo Manuel Rojas 52

Papeletas en blanco 1

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Baena á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente, Manuel Rosales.—Los Adjuntos, Eduardo Rodríguez y Mariano Cepedosa.—Los Interventores, Antonio Molina, Pedro Ruiz, José Lillo Ruiz, Manuel Martínez, A. Jiménez. Cecilio Torres, Tomás Lillo y Antonio Ramos.

Junta municipal del Censo electoral

DE LA RAMBLA

Núm. 3.852

Don Juan Varea Portillo, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que según resulta del acta de la sesión celebrada por expresada Junta el día cinco del actual, han sido proclamados definitivamente Concejales con arreglo al artículo 29 de la vigente ley Electoral, los señores que á continuación se expresan:

Distrito núm. 1

D. Juan José Ortiz Arroyo

» Serafín Blanco González

» Sebastián Jurado Murex

» Manuel Salado García

Distrito núm. 2

D. José Ruiz Segovia

» Martín Gómez Marín

Distrito núm. 3

D. Lorenzo García Juan

» Francisco Gómez Jiménez

» Cristóbal Prieto Fernández

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, según preceptúa la Real orden de 26 de Abril de 1909, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en La Rambla á veinte de Noviembre de mil novecientos once.—Juan Barea.—V. B.º: El Presidente, Rafael Lucena y Porrás.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.770

Anuncio

Por el presente se hace saber que la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, ha acordado nombrar, á propuesta del señor Recaudador de la zona de Montilla, auxiliares del mismo, á don José García Navarrete y don Carlos Espejo Delgado, en sustitución de los que ejercían dichos cargos don José Monserrat Sierra y don Francisco León Delgado, que han sido declarados cesantes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Córdoba 14 de Noviembre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Bushell.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 3.840

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que esta Presidencia, conforme á lo determinado por la Sala de Gobierno, constituida con arreglo á la ley de cinco de Agosto de mil novecientos siete, ha acordado la provisión de la vacante que consta en el certificado adjunto, librado para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á fin de que los aspirantes á dicha plaza, con sujeción á lo determinado en el artículo séptimo y concordantes de la citada ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Sevilla 18 de Noviembre de 1911.—Felipe Pozzi.

Don Federico Herrero y Espejo, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por el ilustrísimo señor Presidente, y conforme á lo determinado por la Sala de Gobierno, se ha acordado que se anuncie para su provisión la siguiente vacante de cargos en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

Santa Eufemia.—Fiscal propietario.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á dieciocho de Noviembre de mil novecientos once.—Federico Herrero.—V. B.º: El Presidente, Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.819

Don José Aguado Remón, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el arriendo del arbitrio de uso obligatorio de pesas y medidas para el venidero año de mil novecientos doce, tendrá lugar en subasta pública y por pujas á la llana en esta Casa Capitular, á los diez días del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la forma que determina el Real decreto de 7 de Junio de 1891, siendo el tipo de la subasta el de dieciocho mil pesetas, debiendo los licitadores presentar su cédula personal vigente y documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente, con inclusión del que produzca la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, quedando obligado á cumplir las demás condiciones que constan del pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

El remate tendrá lugar á las doce de la mañana, y no se admitirá proposición que no cubra el tipo señalado, y caso de no presentarse licitador alguno se celebrará segunda subasta á los cinco días de la primera, bajo las mismas condiciones y con baja del diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

Castro del Río 16 de Noviembre de 1911.—José Aguado.

AGUILAR

Núm. 3.859

Año de 1911.—Mes de Noviembre

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del ilustre Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal y demás disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.547'08 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, 689'41 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.826'58 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 387'50.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.364'75 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 2.583'34.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 722'34.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 12.309'67 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 1.333'33 pesetas.

Total, 23.764 pesetas.

Aguilar 1.º de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Juan de Luque Ortega.

La presente distribución de fondos fué aprobada por el ilustre Ayuntamiento en sesión del día seis del mes de la fecha.

Aguilar 11 de Noviembre de 1911.—El Secretario, Víctor Sotillo.—V. B.º El Alcalde, Luque.

GUIJO

Núm. 3.858

Don Jenaro Muñoz Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los documentos que á continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante los plazos que se indican puedan ser examinados por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen oportunas:

1.º El repartimiento de la contribución sobre riqueza urbana, para el año de 1912, por término de ocho días.

2.º La matrícula industrial y de comercio para el mismo ejercicio, por término de ocho días; y

3.º El padrón de cédulas personales para el año de 1912, por término de quince días.

Guijo 19 de Noviembre de 1911.—Jenaro Muñoz.

POSADAS

Núm. 3.856

Don Manuel Ramos Medrano, Alcalde interino de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión fe-

cha quince del actual mes, el arriendo en pública subasta por todo el año próximo de 1912, del monte 6 finca denominada «Los Cucaderos», al sitio de Mojón Blanco, de este término, con cabida aproximada de ochenta fanegas, perteneciente á los propios de esta villa, por virtud del presente se dá publicidad al referido acuerdo por término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna reclamación que se presente y se procederá á anunciar la subasta que se intenta.

Posadas 20 de Noviembre de 1911.—Manuel Ramos.—Antonio Uceda, Secretario.

CÓRDOBA

Núm. 3.853

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia en sesión pública celebrada en la noche de ayer, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en la próxima anualidad de 1912, queda expuesto al público en la Contaduría de estos fondos, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente antes de someterlo á la deliberación y acuerdo definitivo de la Junta administrativa.

Lo que se publica en cumplimiento de cuanto determina el artículo 146 de la ley orgánica vigente.

Córdoba 11 de Noviembre de 1911.—José García Martínez.

MONTORO

Núm. 3.848

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy y previa censura del señor Regidor Síndico, aprobó el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1912, el cual queda de manifiesto en estas oficinas durante el plazo de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por las personas que á bien lo tengan y hacer por escrito las reclamaciones ú observaciones que consideren oportunas.

Montoro 20 de Noviembre de 1911.—Martín Molina.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 3.865

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en el juicio ejecutivo de que se hará mención ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Posadas á dieciocho de Octubre de mil novecientos once, el señor don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos seguidos entre partes, de la una don Marceliano García Fernández, y en su nombre el Procurador don Antonio Avalos López, actor ejecutante, y de la otra como ejecutada la Sociedad «The Seville

Collieries Limited», y en su nombre su director don Osrraldo Meyer Orth, sobre cobro de pesetas.

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad de tres mil quinientas cincuenta y cinco pesetas sesenta y un céntimos de principal y dos mil quinientas pesetas más para intereses y costas, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueron de la Sociedad «The Seville Collieries Limited», y con su producto íntegro y cumplido pago á don Marceliano García Fernández de la expresada cantidad de tres mil quinientas cincuenta y cinco pesetas sesenta y un céntimos, con sus intereses al cinco por ciento y costas causadas y que se causen hasta efectuarlo. Y como se interesa por la parte actora, líbrese exhorto al Juzgado de primera instancia de Llerena, insertándose esta sentencia para que sea notificada á don Osrraldo Meyer, director de la citada Sociedad, y entréguese dicho exhorto al ejecutante para que lleve á cabo su cumplimiento.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, y con las costas á la parte ejecutada, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Heredia.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y á solicitud del actor ejecutante, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al ejecutado rebelde don Osrraldo Meyer Orth, de ignorado paradero.

Dado en Posadas á dieciseis de Noviembre de mil novecientos once.—Manuel Heredia.—El Secretario judicial, Licenciado Joaquín Iglesia.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.826

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de una burra de diez años, pelo rucio claro, de alzada un metro veinticinco centímetros, raza española, sin señas particulares más que el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola», sustraída á Félix Sánchez Godoy, vecino de Espiel, la noche del cuatro al cinco del actual del cortijo del Parralejo, de aquel término, y de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encontrare, si no acredita su legítima adquisición.

Dada en Fuente Obejuna á catorce de Noviembre de mil novecientos once.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Núm. 3.850

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de una yegua de diez años, de un metro cuarenta y tres centímetros de alzada, lucero corrido, almiñada pié derecho, cabos negros, con hierro del Fénix, sustraída al vecino de Pozoblanco Hilario Serrano la noche del dieciseis al diecisiete del actual de la finca denominada «Collado del Nebral», término de Espiel, y de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la per-

sona en cuyo poder se encontrare, si no acredita su legítima adquisición.

Dada en Fuente Obejuna á diecinueve de Noviembre de mil novecientos once.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

POZOBLANCO

Núm. 3.744

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una potra de quince meses, de un metro treinta y dos centímetros cuando se aseguró el doce de Octubre de mil novecientos nueve, castaña, raza española, cabos negros, contusión del dorso, marca de la Compañía «El Fénix Agrícola» V-2 en la nalga derecha, hurtada al vecino de Villanueva de Córdoba Francisco Silva Buenestado la noche del nueve al diez de Septiembre último de su finca Los Tinahones, término de dicha villa, y de ser habida sea puesta á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á diez de Noviembre de mil novecientos once.—Froilán R. Maquivar.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

Núm. 3.844

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, de cinco años cuando se aseguró al «Fénix Agrícola» el año mil novecientos siete, de un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada, rojo oscuro, raza española, sobre tendón curado mano izquierda, carece de marca, señas particulares boquimohino, bragado en corzo, señales del aparejo, y en la nalga derecha el hierro de dicha sociedad; otro mulo capón, con el mismo hierro, de seis años cuando también se aseguró en dicha compañía, de un metro cuarenta y nueve centímetros de alzada, raza española, rojo, sin marca ni defecto físico, señas particulares boquirubio, bragado, lunar blanco en el costillar derecho, otro mosqueado en la base y tabla derecha del cuello, algo mosqueado por los hijares y señales del aparejo, robados á la vecina de Villanueva de Córdoba Francisca Rodríguez Medina la noche del nueve al diez del actual de su cortijo Navalobos, término de dicha villa, y de ser habidos sean puestos á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á diecisiete de Noviembre de mil novecientos once.—Froilán R. Maquivar.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

MONTILLA

Núm. 3.847

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia de hoy dictada en las diligencias juicio verbal de faltas seguidas contra Juan Cosano Herrera, que dijo ser de estado soltero, de veintidos años de edad, con domicilio en el barrio de Mira Genil, en la villa de Puente Genil, á virtud de denuncia de la Guardia civil de este puesto, por uso de armas

prohibidas sin licencia, se ha servido disponer se cite á dicho denunciado, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día cuatro del próximo mes de Diciembre, á las once y treinta minutos, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, establecido en las Casas Consistoriales, calle Puerta de Aguilar, á celebrar el correspondiente juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Montilla dieciocho de Noviembre de mil novecientos once.—El Secretario, J. Navarro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.861

RODRIGUEZ RODRIGUEZ Manuel, de veinticinco años de edad, hijo de Silverio y de Ana, natural de Jaén y vecino de Calaña, pañero ambulante y albañil, con instrucción y sin antecedentes penales; procesado por delito de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance, para ser reducido á prisión decretada por la ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba en sumario seguido contra el mismo por dicho delito.

Núm. 3.866

AGUILA MARTINEZ Manuel, hijo de Antonio y Francisca, natural de Martos, soltero, relojero, de veintifres años de edad, ambulante, sin instrucción ni antecedentes penales, domiciliado últimamente en Madrid; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco para la práctica de diligencias.

Anuncio

Núm. 3.864

Por el presente se cita á todos los poseedores de acciones de la Sociedad Española Exploradora de Minas, para que asistan á la junta general que ha de celebrarse el día 30 de Noviembre, á las quince del mismo, en la casa número 109 de la calle Claudio Coello, 2.º, izquierda, Madrid.

En esta junta se tratará, entre otros asuntos de interés social, del reparto de un dividendo pasivo del cinco por ciento del valor de cada acción (50 pesetas), rogando á todos los tenedores de acciones la puntual asistencia, por sí ó por persona que lo represente en carta autorizada. Madrid 14 de Noviembre de 1911.—P. El Gerente, Pablo Fahega.

Imp. «La Opinión», Brualio Laportilla, 6